El Agua... Un Derecho Humano

SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

GOBIERNO DE HONDURAS

CONTRATO No. DL-040-2016

PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CALCULO DE PRESTACIONES A TODO EL PERSONAL DEL SANAA.

Nosotros WALTER ROBERTO PAVON VILLARS mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1953-04074, actuando en mi condición de Gerente General Interino y Representante Legal del **SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)** condición que acredito mediante nombramiento otorgado por la Comisión Interventora del SANAA, según consta en Resolución CI SANAA No. 02/19-08-2015 y donde consta que tiene facultades suficientes para la celebración de este acto, por una parte y por la otra **JULIO CESAR CRUZ RIVERA**, mayor de edad, soltero, hondureño, estudiante de la carrera de ingeniería industrial y de este domicilio y vecindario, con tarjeta de Identidad Numero 0801-1988-20500, quien actúa en su condición personal, y para efectos del presente contrato serán referidos como EL SANAA y EL PROFESIONAL.- Hemos convenido en celebrar el presente contrato, el cual se regirá conforme a las disposiciones legales siguientes: CLAUSULA PRIMERA: **OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente Contrato es la contratación del profesional para que realice el cálculo de prestaciones laborales a todo el personal del SANAA. **1)** DEL PROFESIONAL: será responsable de cumplir con las actividades objeto de este contrato de acuerdo a las instrucciones giradas por la Gerencia General. 2) DE SANAA: SANAA se compromete a brindarle todo el apoyo para que realice las actividades encomendadas así como dar cumplimiento a las cláusulas de este contrato.-**CLAUSULA SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO:** este contrato tendrá una duración de tres (3) meses. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO:** El valor total de este contrato es por la cantidad CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (52,500.00), los cuales serán pagados con fondos propios de la institución según **OFICIO DE DISPONIBILIDAD UP-SOP-028-2016,** de fecha 29 abril de 2016, este valor será pagado en tres

pagos mensuales previo a la presentación del recibo correspondiente según las nuevas disposiciones de la Dirección Ejecutiva de Ingresos. -CLAUSULA CUARTA: **RETENCIONES:** El **SANAA** retendrá al **PROFESIONAL**, el doce punto cinco por ciento (12.5%), de cada pago que realice por concepto del impuesto sobre la renta.- CLAUSULA QUINTA: **SUPERVISION: EL PROFESIONAL** estará bajo la supervisión de la Gerencia General interina.- CLAUSULA SEXTA: **RESOLUCION:** serán causas de resolución del contrato las siguientes: 1) el grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas 2) la suspensión definitiva del objeto del contrato. 3) la declaración de quiebra o de suspensión de pagos de SANAA o su comprobada incapacidad financiera. 4) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 5) el mutuo acuerdo de las partes. 6) el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; 7) la muerte del profesional; 8) las demás que se establezcan en las leyes aplicables ala caso.- CLAUSULA SEPTIMA: **SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE:** si por alguna circunstancias las partes contratantes tuvieran alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la interpretación de este contrato, ambas partes se someten a las leyes, tribunales y autoridades de la Republica de Honduras.- ambas partes expresan su conformidad con el contenido de las clausulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito central a los dos días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis.

ING. WALTER PAVON VILLARS
GERENTE GENERAL INTERINO SANAA

JULIO CESAR CRUZ RIVERA
EL PROFESIONAL